

EN LO PRINCIPAL: Solicita Concesión Definitiva para establecer y operar Subestación Eléctrica Seccionadora y Tramos de Líneas de Transmisión de Energía Eléctrica que indica; **OTROSI:** Acompaña documentos que indica.

EXCELENTÍSIMA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Emiliano Agustín Espinoza Labbe, chileno, soltero, ingeniero, cédula de nacional identidad número 15.960.729-1, y don **Miguel Miro Aguirre**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número 7.201.339-5, ambos en representación de la sociedad **El Sol de Vallenar SpA**, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y del giro de Transmisión de Energía Eléctrica, Rol Único Tributario N° 76.380.199-3, ambos con domicilio en La Concepción N° 191, oficina 1104, comuna de Providencia, Santiago, a la Excm. Señora Presidenta de la República, respetuosamente digo:

En conformidad con lo establecido con el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, publicado con fecha 05.02.2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley número 1 de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley 20.701 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas publicada con fecha 14.10.2013, su Reglamento, Decreto Supremo número 327 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar a la Excelentísima Señora Presidenta de la República, se otorgue a mi representada **El Sol de Vallenar SpA** una concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer y operar, en la comuna **de Vallenar**, provincia de **Huasco**, **Región de Atacama**, una Subestación seccionadora en 220kV denominada **“Subestación Seccionadora Sol de Vallenar”**, y dos tramos de líneas, de categoría C, en doble circuito en 220kV, denominadas **“Acometida S/E Cardones”** y **“Acometida S/E Maitencillo”**, proyecto que en su conjunto se denomina **“Subestación Seccionadora Sol de Vallenar y Seccionamiento Línea Maitencillo – Cardones 2x220kV”**.

La **Subestación Seccionadora Sol de Vallenar**, ocupara una superficie de 40.000 m², y será de configuración de tipo **“Interruptor y medio”**, cuyo diseño está de acuerdo a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NTSyCS), la subestación cuenta con tramos de líneas que permitirán el seccionamiento del SIC. Respecto de los tramos de líneas, estos constaran de dos circuitos en 220 kV y tendrán una longitud total de **240,06 m** (Norte) y **190,92 m** (Sur) respectivamente. El primer tramo, en adelante **“Acometida S/E Cardones”** iniciando su trazado en el marco de línea de la subestación seccionadora hasta el punto-estructura 1 (22AR90), estructura a 127,68 m al norte de la estructura 138 de la línea existente **“Línea Maitencillo – Cardones 2x220 kV”** de propiedad de Transelec. El segundo tramo, en adelante **“Acometida S/E Maitencillo”** iniciando su trazado en el marco de línea de la subestación seccionadora hasta el punto-estructura 4 (22AR90), estructura a

35,00 m al norte de la estructura 137 de la línea existente “Línea Maitencillo – Cardones 2x220 kV” de propiedad de Transelec. La longitud de la servidumbre eléctrica que se solicita para la “Acometida S/E Cardones” es de **209,70 m**, y la longitud de la servidumbre eléctrica para el tramo de línea “Acometida S/E Maitencillo”, es de **129,02 m**. La diferencia entre la longitud de las líneas de ambos tramos con respecto a la longitud de servidumbre, se produce toda vez que parte de ambos tramos están dentro del polígono que forma parte de la subestación seccionadora.

El objetivo del proyecto **Subestación Seccionadora Sol de Vallenar y Seccionamiento Línea Maitencillo – Cardones 2x220kV**, es seccionar el sistema de transmisión trocal para inyectar al SIC la energía generada por el “Parque Fotovoltaico Sol de Vallenar”, ambos de propiedad de “El Sol de Vallenar SpA”.

El proyecto **Subestación Seccionadora Sol de Vallenar y Seccionamiento Línea Maitencillo – Cardones 2x220kV**, ocupara un bien fiscal. No se afectarán bienes particulares, municipales ni bienes nacionales de uso público. Respecto del bien fiscal, se solicita imponer servidumbre eléctrica, todo ello de conformidad a los términos establecidos por la Ley General de Servicios Eléctricos.

El detalle de la propiedad afectada se muestra a continuación:

ID	Propietario	NOMBRE PREDIO	Comuna Provincia Región	Foja - Número - Año - CBR	Superficie Afectación Subestación (m2)	Superficie Afectación Acometidas (m2)	Superficie de Afectación Total (m2)	Longitud de Servidumbre Acometidas (m)	N° Plano
1	Fisco de Chile	Resto de la Estancia Yervas Buenas	Vallenar, Huasco, Atacama	192/73 vta./336 vta – 178/58/257 – 1940/1940/1940 – Vallenar/Freirina/Copiapó	40.000	13.548,91	53.548,91	338,72	PES_01

Ambas líneas eléctrica ocupan una superficie de **13.548,91 m2** de acuerdo al siguiente detalle: **1).-** “Acometida S/E Cardones” tendrá una superficie de 8.388,09 m2, una longitud total de 240,06 m y una longitud total de servidumbre de 209,70m; **2).-** “Acometida S/E Maitencillo” tendrá una superficie de 5.160,82 m2, una longitud total de 190,92 m y una longitud de servidumbre de 129,02 m. Mientras tanto, la Subestación tendrá una superficie de 40.000m2.

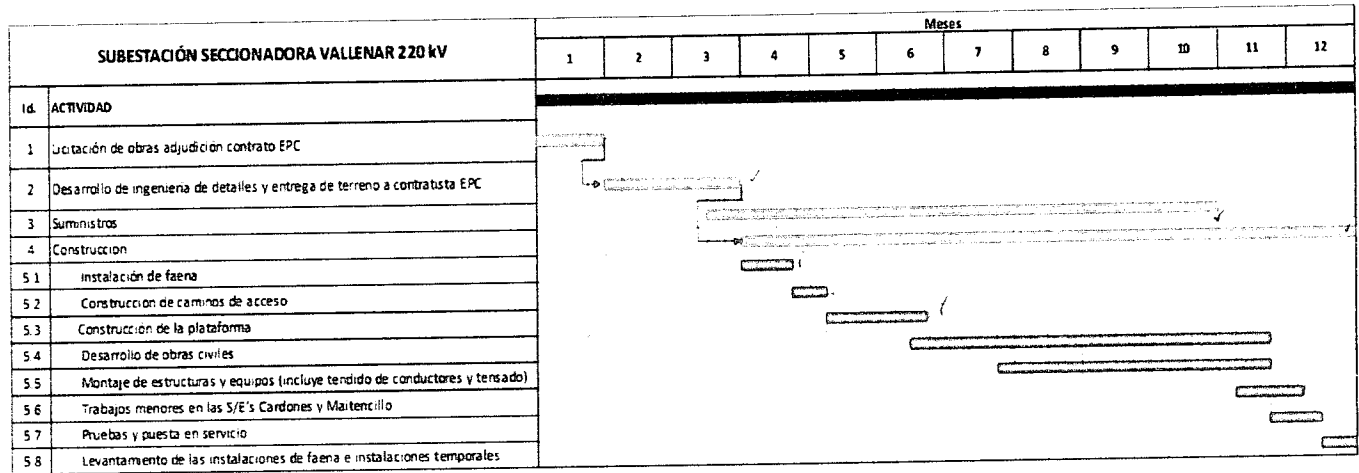
Las características técnicas de la subestación seccionadora y de ambos tramos de líneas, se señalan en el documento **Memoria Explicativa** y en el **Plano General de Obras PGO_01 Lamina 1 de 2 y PGO_01 Lamina 2 de 2**.

De acuerdo a lo señalado en la letra i) del art. 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos, El Proyecto no presenta cruces con líneas eléctricas y otras instalaciones existentes.

El presupuesto total de las obras asciende a la suma de \$ **8.956.600.000.-** pesos. La fecha del presupuesto es del 06 de enero del año 2016. El detalle del presupuesto se indicará en la Memoria Explicativa de las obras.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 letra j) y artículo 31, ambos de la Ley General de Servicios Eléctricos, la concesión que se solicita es por **plazo indefinido**.

El plazo para iniciar las obras de construcción será de 180 días a contar de la fecha de reducción a escritura pública del Decreto de Concesión. El plazo para la terminación total de las obras del proyecto es de 12 meses. El Proyecto se desarrollará en las siguientes etapas y secciones, según lo indicado en la presente Carta Gantt:



POR TANTO,

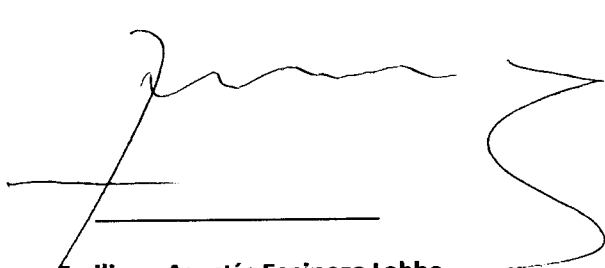
A SU EXCELENCIA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA solicita que, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, se sirva otorgar a **El Sol de Vallenar SpA**, concesión definitiva para establecer la línea de transporte de energía eléctrica **“Subestación Seccionadora Sol de Vallenar y Seccionamiento Línea Maitencillo – Cardones 2x220kV”**

OTROSÍ: Sírvase Excm. Señora Presidenta tener por acompañados, en duplicado y en copia digital, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

1. Memoria Explicativa.
2. Plano Especial de Servidumbre del predio afectado.
3. Plano General de Obras.
4. Memoria de Calculo Franja de Seguridad y Servidumbre.
5. Copia legalizada de la licencia del instalador eléctrico autorizado que firma los planos.
6. Copia de los antecedentes sociales de **El Sol de Vallenar SpA**, que incluyen:
 - i. Copia autorizada del RUT de la sociedad
 - ii. Copia legalizada de la escritura de constitución de sociedad **El Sol de Vallenar SpA**, de fecha 04 de junio de 2014, suscrita ante don Gustavo Montero Marti, Suplente del Notario titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago de don Jose Musalem Saffie, Repertorio N° 7.225/2014; Copia de Inscripción otorgada ante el Registro de Comercio de Santiago, y su respectiva protocolización.
 - iii. Copia legalizada de la escritura de la Primera Sesión de Directorio de El Sol de Vallenar SpA, de fecha 16 de junio de 2014, suscrita ante don Gustavo Montero Marti, Suplente del Notario titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago de don Jose Musalem Saffie, Repertorio N° 7.621/2014; en el cual se otorga poderes para representar a la sociedad
 - iv. Copia legalizada de la escritura de la Junta Extraordinaria de accionistas El Sol de Vallenar SpA, de fecha 12 de marzo del año 2015, suscrita ante don Juan Avello San Martin, suplente del Notario Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Repertorio N° 6.530/2015, el cual deja sin efecto los poderes anteriores y otorga poder a don Emiliano Agustín Espinoza Labbe y a don Miguel Miro Aguirre, y con esto, copia legalizada de las Cédulas de Identidad de dichos representantes.
 - v. Copia legalizada de la escritura de la Segunda Sesión de Directorio El Sol de Vallenar SpA, de fecha 17 de marzo del año 2015, suscrita ante el Notario Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Repertorio N° 6.993/2015, el cual señala

delegación de poder en la actuación conjunta de dos directores, en este caso los representantes serán Emiliano Agustín Espinoza Labbe y a don Miguel Miro Aguirre, junto con ello, se acompaña Copia de Inscripción otorgada ante el Registro de Comercio de Santiago en el que constan que los poderes a dichos representantes no se han revocado y Certificado de Vigencia de dicha representación.

- vi. Mandato especial a don Sebastián Bahamonde y otro, para representar a **El Sol de Vallenar SpA**, otorgado ante don Eduardo Avello Concha, Notario Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, Repertorio N° 2.197-2016.



Emiliano Agustín Espinoza Labbe

P.p. El Sol de Vallenar SpA



Miguel Miro Aguirre

P.p. El Sol de Vallenar SpA